

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 01
		Página: 1 de 9

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
FECHA	Septiembre de 2026
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del Alcalde

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

De acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán, establecida en el Decreto 121 de 2001, la Secretaria General del Municipio debe: "Formular y dirigir la aplicación de las políticas administrativas del municipio con el fin de garantizar la adecuada y oportuna disposición del factor humano, los recursos físicos, la prestación de servicios y la información institucional requeridas en el desarrollo de las actividades institucionales y la ejecución de los planes y programas de inversión".

De conformidad con el artículo 42, de la Ley 1551 de 2012; "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", que modifica el artículo 119, de la Ley 136 de 1994, establece:

"Artículo 119. Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años que deberán coincidir con el período del alcalde y de los Concejos Municipales. Los miembros de las Juntas Administradoras Locales cumplirán sus funciones ad honorem."

Por tal razón, los ediles, como miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL), cumplen un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia participativa y en la representación directa de las comunidades ante las administraciones municipales y distritales. Debido a la naturaleza de sus funciones y a la permanente interacción con la ciudadanía, resulta necesario que cuenten con cobertura de seguros durante todo el año, sin interrupciones, con el fin de garantizar su protección frente a los riesgos derivados del ejercicio de su labor, toda vez que ellos además de asistir a reuniones relacionadas con las JAL, deben recorrer los territorios donde se encuentran las comunidades para participar en los espacios derivados de la planeación local, mediación de conflictos entre ciudadanos y autoridades, así como el ejercicio de control social sobre la gestión pública.

Estas actividades se desarrollan de manera continua durante todo el año y en diferentes espacios del territorio, lo cual implica que los riesgos asociados a su función no se restringen a días específicos ni a

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 01
		Página: 2 de 9

horarios determinados. Por esta razón, la protección mediante seguros debe mantenerse de manera permanente toda vez que los ediles representan uno de los primeros canales de comunicación entre la ciudadanía y el Estado. En el ejercicio de sus funciones reciben solicitudes, quejas y reclamos relacionados con temas como seguridad, servicios públicos, infraestructura, convivencia y desarrollo comunitario. Esta situación los expone con frecuencia a escenarios de tensión social, presiones de distintos grupos de interés e incluso a posibles situaciones de riesgo personal durante el desarrollo de sus actividades comunitarias. En este contexto, la cobertura de seguros constituye una medida de protección frente a eventualidades que puedan presentarse en el cumplimiento de su labor.

Por tal razón, ausencia de cobertura de seguros, incluso por periodos cortos, puede dejar a los ediles desprotegidos frente a accidentes o incidentes que ocurran durante actividades relacionadas con su labor comunitaria. Esta situación no solo afecta al edil, sino que también puede ocasionarle a la Administración Municipal la responsabilidad por el no cumplimiento al deber legal de reconocerle los seguros que les corresponde.

Así mismo, la ley 617 de 2000 en su artículo 59 establece que los ediles tendrán derecho a los mismos seguros que se le reconoce a los concejales en esta ley en los siguientes términos:

ARTÍCULO 59.- Honorarios y seguros de ediles. *A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20). Los ediles tendrán derecho a los mismos seguros reconocidos por esta ley a los concejales. (Texto subrayado fuera del texto original)*

Acto seguido, el artículo 58 de la citada ley reconoció a favor de los concejales y consecuentemente y siguiendo lo dispuesto en el artículo 59, también a favor de los ediles el siguiente seguro:

“ARTÍCULO 58.- Honorarios y seguros de concejales. *A los concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración mensual del alcalde mayor dividida por veinte (20).*

En todo caso el monto de los honorarios mensuales de los concejales no excederán la remuneración mensual del alcalde mayor.

También tendrán derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud. El alcalde contratará con una compañía autorizada los seguros correspondientes. (Texto subrayado fuera del texto original)

De conformidad con las normas antes transcritas, el Municipio de Popayán al contar con una población superior a los 100.000 habitantes, se encuentra en la obligación de adquirir, para los ediles del municipio, la póliza de vida grupo, para de esta forma cumplir con lo ordenado por el parágrafo 1º, del artículo 119, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 42, de la Ley 1551 de 2012.

Para garantizar la atención oportuna y efectiva de la necesidad planteada, el Municipio de Popayán, mediante la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, cuenta desde el mes de septiembre de 2026 con los recursos de funcionamiento debidamente asignados, lo que asegura la viabilidad financiera e inmediata ejecución del objeto contratado. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, con el fin de resolver la necesidad descrita, la cual es coherente con el Plan de Compras buscará su satisfacción a través de la realización de un proceso de selección en el cual se escogerá la propuesta más favorable que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 01
		Página: 3 de 9

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN EN VIRTUD DE LA LEY 136 DE 1994

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2.2 Especificaciones técnicas

ANEXO-FICHA TECNICA				
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SEGURO DE VIDA	Vida ediles, total 86 personas. (VER ANEXO 1, REQUISITOS SEGURO)	DIA	30

- Condiciones de los seguros: VER ANEXO 1 REQUISITOS DE LOS SEGUROS

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se adiciona, y de la Ley, el contratista se obligará a:

1. Cumplir con las coberturas, valores y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las pólizas que conforman el grupo, acorde con el estudio previo, el anexo técnico, la invitación pública y demás documentos del proceso.
2. La compañía aseguradora deberá expedir una nota de cobertura una vez sea adjudicado el contrato, resultante del proceso de selección.
3. Responder a las consultas efectuadas por LA ENTIDAD y/o su intermediario de seguros, la firma A5 ASESORES DE SEGUROS LTDA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
4. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes condiciones: Mínimo 1 capacitaciones de 2 horas c/u, dirigida a las personas encargadas del manejo de los seguros generales y a los beneficiarios de las pólizas de vida del presente proceso. Acorde a las necesidades presentadas durante la capacitación se podrán realizar ajustes en la programación.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 01
		Página: 4 de 9

5. El contratista debe indicar dentro del mes siguiente al inicio de contrato sobre el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
6. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo, durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, la cual debe contener todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
8. Realizar al inicio del contrato la respectiva inspección de riesgos, la cual estará incluida dentro la oferta presentada y no generará valor adicional a la entidad. Dicho informe será entregado al Municipio con copia al intermediario
9. Realizar las prórrogas solicitadas por la entidad cuando así lo requiera, conservando las tasas iniciales de las pólizas principales. Por consiguiente, dichas prórrogas deberán liquidarse a prorrata respecto al tiempo y las tasas iniciales. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.
10. Entregar las pólizas en un término máximo de cinco (05) días calendario contado a partir del día siguiente a la fecha de aceptación de la oferta.
11. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones Generales del Contratista:

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor del municipio de Popayán Cauca las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 01
		Página: 5 de 9

correcta ejecución del mismo.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
- c) Entregar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: CONTRATO DE SEGUROS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (05) días calendario, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo contractual se encuentra también determinado por las obligaciones que adquiere el contratista en asuntos relacionados en las obligaciones generales, que no se agotan con la simple entrega de las garantías.

NOTA: El plazo de cobertura de las pólizas será independiente de los plazos de adjudicación del contrato, así mismo la vigencia de los seguros iniciará a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

- PLAZO DE LA VIGENCIA TÉCNICA

La vigencia técnica del seguro a contratar será de treinta (30) días calendario.

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

6.SUPERVISOR

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE. (\$112.500.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TENIENDO EN CUENTA** que es el presupuesto estimado para la presente vigencia.

7.1 Estudio de Mercado.

Para efectos de determinar los valores unitarios de los ítems a contratar, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria a través de su apoyo técnico proyectó los aspectos técnicos y solicito las cotizaciones respectivas, las cuales, fueron el insumo utilizado por el apoyo financiero, para realizar el análisis de mercado.

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página: 6 de 9

El estudio de mercado del presente proceso, se lleva a cabo a partir de las dos (2) cotizaciones aportadas, analizando los valores cotizados por las empresas a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia.

Las cotizaciones utilizadas en el presente estudio fueron objeto de verificación respecto de la condición actual de las organizaciones que las aportaron. Para tal efecto, se realizó la consulta correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), a través del portal web <https://www.rues.org.co>, con el fin de constatar que las empresas cuentan con matrícula mercantil activa y que las actividades económicas registradas sean acordes con el objeto del presente proceso de contratación.

EMPRESAS COTIZADAS			
EMPRESA	NIT	MATRÍCULA MERCANTIL	ACTIVIDAD
LA PREVISORA SA, NIT 860002400 - 2	NIT 860002400 - 2	ACTIVA	6511 Seguros generales 6512 Seguros de vida
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA, NIT 860011153 - 6	NIT 860011153 - 6	ACTIVA	6512 Seguros de vida 6522 Servicios de seguros sociales en riesgos laborales



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)
[Servicios cámara](#)

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla LA PREVISORA S.A. Identificación NIT 860002400 - 2 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anónima Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula		Fecha de Matrícula 1972/04/11 Fecha de Vigencia 2123/04/30 Estado de la matrícula ACTIVA Fecha de renovación 2025/03/14 Último año renovado 2023 Fecha de Actualización 2024/02/24 Emprendimiento Social	

Servicios disponibles Cámara de Comercio

[Descargar Datos](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la Sociedad Persona ó Supersociedad al C. Existencia y Repres

Para el caso de las Establecimientos de Agencias sociales al C.

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página: 7 de 9



Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Se

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento	Servicio Cámara
Identificación NIT 860011153 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad persona jurídica principal ó asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anónima Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 209473		Fecha de Matrícula 1994/04/11 Fecha de Vigencia 2123/04/22 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/28 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/07/17 Emprendimiento Social No		Servicio Cámara  Tengo Si No Socio Socio Exista Por Estad Agenc Matric

Con base en la información recopilada, se estableció el PROMEDIO de mercado por cada servicio requerido, como se muestra a continuación, se utiliza el PROMEDIO teniendo en cuenta la poca dispersión entre las cotizaciones aportadas.

7.1.1 Análisis de cotizaciones:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES				COTIZACION NO.1	COTIZACION NO.2						
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	L APREVISORA SA, NIT 860002400 - 2	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA, NIT 860011153 - 6	PROMEDIO	MENOR VALOR	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS.	METRICA UTILIZADA
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO						
1	SEGURO DE VIDA	Vida Ediles , total 86 personas. (VER ANEXO 1, REQUISITOS SEGURO)	DIA	3,753,675.00	3,746,324.00	3,750,000	3,746,324.00	3,676	0.01	3,750,000	PROMEDIO

Como resultado del análisis, se determinó el valor unitario cada uno de los elementos requeridos, los valores obtenidos garantizan la selección objetiva del contratista y reflejan condiciones reales del mercado para la prestación de los servicios funerarios objeto del presente proceso.

7.1.2 Precios de referencia:

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones. Se toma el valor cotizado para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente, luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios y resultado de dicho análisis se obtiene la información a continuación:

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página: 8 de 9

PRECIOS DE REFERENCIA						
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEGURO DE VIDA	Vida Ediles , total 86 personas. (VER ANEXO 1, REQUISITOS SEGURO)	DIA	30	\$ 3.750.000	\$112.500.000
TOTAL A ADQUIRIR						\$112.500.000

NOTA 1: Los precios de referencia establecidos incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como costos operativos, administrativos, logísticos, transporte, personal especializado, tributos y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA 2: el valor ofertado (incluidos impuestos y de más gravámenes) no puede superar LOS PRECIOS UNITARIO DE REFERENCIA, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: la oferta no puede ser parcial, es decir, debe ofrecerse el total de lo ítems, entendiéndose que el valor de ninguno puede ser igual a \$0,00. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al contratista el valor del contrato en una sola cuota por el valor total del contrato, una vez sean entregadas las pólizas conforme a las especificaciones técnicas exigidas, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre el suministro que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

9. GARANTÍAS

En el contrato a suscribir no se exigirá garantía de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de contrato de seguros.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

	ALCALDIA DE POPAYAN.		F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Versión: 01
			Página: 9 de 9

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	APORTANTE	VALOR:
2026.CEN.01.6194 del 18 de septiembre de 2026	Secretaría de Gobierno	\$112.600.000
TOTAL		\$112.600.000

Dado en Popayán, el 21 de septiembre de 2026.

REYNEL POLANIA VARGAS

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó Aspectos Jurídicos: Maria Antonia Garcia – Abogada Contratista SGPC *[Firma]*
 Revisó Aspectos Técnicos: Edwin Ortega - Contratista SGPC *[Firma]*
 Proyectó Aspectos Financieros: Natalia Andrea Carvajal- Contratista SGPC *[Firma]*
 Revisó: Dra. Constanza Fernández - Abogada Secretaria de Gobierno *[Firma]*
 Aprobó: Reynel Polania Vargas – Secretario SGPC